



Resolución Directoral N° 115 -2025

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 31 MAR 2025



VISTO: El Informe N° 422-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-JCF del Departamento de Farmacia sobre aprobación del Reglamento de Uso del Uniforme del Departamento de Farmacia, y Acta de fecha 07 de marzo del 2025, y Memorando Jef. N° 440-2025-HR"AMLL"A-OA-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, asimismo el artículo 142° de la citada norma contempla que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, el acceso a vestuario apropiado, cuando esté destinado a proporcionar seguridad al servidor;

Que, de acuerdo con el artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y sus familias;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen reglas para la implementación del Servicio Civil, estableciendo normas comunes a todos los regímenes de las entidades, que regula aspectos como el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, características del Servicio Civil y su organización mediante familia de puestos, siendo que el artículo 43° literal e) de la referida Ley N° 30057, señala que se considera condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de igual manera el Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, prescribe en su artículo 43°, que toda persona que labore en el establecimiento de salud debe mantener una esmerada limpieza personal en todo momento durante el trabajo. Debe llevar puesto el uniforme, ropa protectora o de trabajo





Resolución Directoral N° 115 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho,..... **31 MAR 2025**

según sea su función. Dicha ropa debe conservarse limpia y en condiciones de uso inmediato de acuerdo a la naturaleza del trabajo que desempeña la persona;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el mismo que es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales; Organismos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 422-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-JCF el Jefe del Departamento de Farmacia, en coordinación con el personal a su cargo (acta de reunión de fecha 07 de marzo del 2025), aprobaron el Reglamento de Uso del Uniforme del Departamento de Farmacia, del mismo que solicitan la formalización mediante acto administrativo;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Aprobación del REGLAMENTO DE USO DEL UNIFORME DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, que consta de siete (7) Capítulos y un (01) anexo, por los considerandos expuestos en la presente resolución, documento que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Departamento de Farmacia, Oficina de Administración, Unidad de Personal, e instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR.ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
Rm/Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

